

Mairena del Aljarafe	15.485.580	6.636.677	5.973.009
Marchena	55.300.001	23.699.999	21.330.000
Marinaleda	32.980.000	14.134.284	12.720.856
Martín de la Jara	32.950.862	13.235.969	11.912.372
Molares, Los	15.135.066	6.486.456	5.837.810
Montellano	28.879.129	12.042.483	10.838.234
Morón de la Frontera	67.913.351	25.034.590	22.531.130
Navas de la Concepción, Las	22.298.025	8.456.000	7.610.400
Olivares	9.936.883	4.258.664	3.832.798
Osuna	60.350.000	25.864.285	23.277.857
Palacios Villafranca, Los	78.744.294	28.685.421	25.816.879
Palomares del Río	4.988.976	2.138.132	1.924.319
Paradas	40.250.000	17.250.000	15.525.000
Pedrera	32.421.000	13.894.713	12.505.242
Pedroso, El	12.169.734	5.215.600	4.694.040
Peñaflor	21.077.750	9.033.321	8.129.989
Pilas	47.500.000	20.357.143	18.321.428
Pruna	21.073.350	9.031.435	8.128.292
Puebla de Cazalla, La	21.008.564	6.853.940	6.168.546
Puebla de los Infantes, La	37.250.000	15.961.426	14.365.283
Puebla del Río, La	60.940.000	26.117.142	23.505.428
Real de la Jara, El	12.420.000	5.322.857	4.790.571
Rinconada, La	41.745.530	16.704.568	15.034.111
Roda de Andalucía, La	32.052.640	13.736.845	12.363.160
Ronquillo, El	4.480.000	1.920.000	1.728.000
Rubio, El	33.434.378	14.329.018	12.896.116
Salteras	1.941.238	831.959	748.763
S. Juan de Aznalfarache	19.121.983	8.195.135	7.375.621
San Nicolás del Puerto	6.319.028	2.708.154	2.437.339
Sanlúcar la Mayor	12.777.745	5.476.175	4.928.557
Santiponce	9.359.255	4.011.108	3.609.997
Saucejo, El	22.105.380	9.473.734	8.526.360
Tocina	50.209.618	21.518.406	19.366.565
Utrera	13.311.258	5.704.824	5.134.342
Utrera	102.798.105	38.119.038	34.307.134
Valencina de la Concepción	5.434.735	2.329.171	2.096.254
Villanueva de la Cañada	25.947.295	11.120.269	10.008.242
Villanueva de San Juan	11.400.000	4.885.714	4.397.142
Villanueva del Ariscal	3.288.200	1.409.228	1.268.306
Villanueva del Río y Minas	13.195.255	5.655.109	5.089.598
Villaverde del Río	23.769.000	10.186.714	9.168.043
Viso del Alcor, El	20.004.863	8.573.512	7.716.161
<b>TOTAL</b>	<b>2.800.504.077</b>	<b>1.150.000.000</b>	<b>1.035.000.000</b>

Tercero. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Cuarto. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Sevilla, 23 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecida por el art. 4º del Decreto citado y, de

acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación	Subv. Diput.	Capital
	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	4.000.000	1.056.575	950.917
ALCALA LA REAL	22.672.487	11.336.243	10.202.619
ANDUJAR	8.709.750	4.354.875	3.919.387
BENATAE	1.100.000	550.000	495.000
CABRA DE SANTO CRISTO	7.593.612	3.550.513	3.195.462
CAMPILLO DE ARENAS	1.700.000	850.000	765.000
CARCHELES, LOS	1.294.350	647.175	582.458
CASTELLAR DE SANTISTEBAN	4.500.000	2.250.000	2.025.000
CHICLANA DE SEGUERA	1.000.000	484.800	436.320
CHILLAVEAR	3.002.532	1.500.905	1.350.815
JODAR	20.742.761	10.371.380	9.334.242
LÓPERA	7.794.252	3.897.126	3.507.413
MARMOLEJO	2.368.982	1.184.491	1.066.042
ORCERA	4.000.000	2.000.000	1.800.000
PEGALAJAR	3.500.000	1.750.000	1.575.000
SANTO TOME	4.052.425	2.026.212	1.823.591
SEGUERA DE LA SIERRA	8.112.000	3.358.000	3.022.200
SORIHUELA DE GUADALIMAR	2.750.000	1.375.000	1.237.500
TORRES DE ALBANCHEZ	2.500.000	1.250.000	1.125.000
VALDEPEÑAS DE JAEN	4.415.135	2.207.567	1.986.810
VILLARRODRIGO	1.265.000	632.500	569.250
<b>TOTAL</b>	<b>117.073.286</b>	<b>56.633.362</b>	<b>50.970.026</b>

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad

con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta los facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con la establecida por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertada, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCALA DE GUADAIRA	15.021.805	7.510.902	6.759.812
ALMENSILLA	7.300.000	3.650.000	3.285.000
CASARICHE	42.283.050	21.141.525	19.027.373
CAZALLA DE LA SIERRA	9.000.000	4.750.000	4.275.000
CONSTANTINA	33.692.251	16.846.125	15.161.513
CORRALES, LOS	25.844.486	12.922.243	11.630.019
FUENTES DE ANDALUCIA	14.593.187	7.296.593	6.566.934
GARROBO, EL	1.525.275	762.637	686.373
GILENA	22.890.293	11.445.146	10.300.631
HERRERA	11.563.478	5.781.739	5.203.565
MADROÑO, EL	1.088.750	544.375	489.938
MARTÍN DE LA JARA	22.599.837	11.299.918	10.169.926
MOLARES, LOS	5.531.290	2.765.645	2.489.080
PALOMARES DEL RIO	5.296.030	2.648.015	2.383.213
PEÑAFIOR	8.050.281	4.025.140	3.622.626
SAUCEJO, EL	7.393.268	3.696.634	3.326.971
VALENCINA CONCEPCION	4.652.485	2.326.242	2.093.618
VILLAVEVERDE DEL RIO	13.431.824	6.715.912	6.044.320
TOTAL	251.757.590	126.128.791	113.515.912

2º. El crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una vivienda construida de las

bienes de propios del Ayuntamiento de Baza (Granada), sito en el barrio de San Miguel, sobre un solar de 120 m<sup>2</sup>, por otro, ubicada en calle Reyes Católicas y calle San Sebastián núm. 8, propiedad de don José María López Moreno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda construida de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Baza (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 1986, por otro propiedad de D. José María López Moreno y cuyas descripciones son las siguientes:

Vivienda municipal; Construida en el Barrio de San Miguel, sobre un solar de 120 m<sup>2</sup> que ofrece fachada a tres calles y se encuentra en suelo urbano, calificado como RV-2 con 2 plantas, 65% de ocupación y 4 m<sup>3</sup> m<sup>2</sup> de edificabilidad, valorada en 4.140.000 pesetas.

Vivienda particular: Situada en c/ Reyes Católicos y c/ San Sebastián, nº 8, valorada en 4.026.000 pesetas. Dicha vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 35, libro 96, folio 202, finca 3.455, inscripción 9ª sin cargos.

Existe una diferencia entre ambas valoraciones de 114.000 pesetas a favor del Ayuntamiento, debiendo D. José María López Moreno ingresar en las arcas municipales.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Baza (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, sito en calle Puerto de la Hoya, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al propietario colindante don Miguel Castilla Sánchez Taluente.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, sito en la c/ Puerto de la Hoya, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1987 y cuya descripción es la siguiente: